

Cnel. Oviedo, 04 de setiembre de 2.025.-

Señor Director
DR. JUAN ENCINA
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

El **C.P. Richard Ismael Cardozo Santacruz**, responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial Caaguazú, **se dirige a Usted**, respecto a LMCN “ADQUISICION DE CUBIERTAS”, PAC N° 461.874, a fin de remitir la respuesta correspondiente respecto a las observaciones realizadas como motivo de retención de la Modificación Contractual:

1. Acorde a lo establecido en el art. 1776° de la Res. DNCP 230/25 falta documentación requerida para la verificación de la modificación pretendida. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal emitido por el Administrador del contrato con su correspondiente acto administrativo de aprobación, por cual se expongan los fundamentos normativos, las causas imprevistas y justificaciones o circunstancias que originan la presente modificación contractual de conformidad al art. 174° de la Res. DNCP 230/2025, debido a que el dictamen adjunto no corresponde a la administración del contrato.
2. Se observa que la Resolución N° 226/2025 no se encuentra fundado en el Dictamen del Administrador del Contrato. Es importante tener en cuenta la cronología de actos administrativos establecidos en el art. 67° de la Ley 7021/22, recordamos que la Resolución que aprueba la modificación del contrato debe encontrarse fundado en la emisión previa del Dictamen del Administrador del Contrato.
3. Solicitamos que el Dictamen de la Administración del Contrato exponga de forma explícita los cambios a ser realizado en el Contrato y las implicancias del mismo, así también el detalle de los productos de la marca a ser adquirida cumple con las especificaciones técnicas de las bases concursales.
4. Se requiere remitir el Informe técnico mencionado en el Dictamen SUB UOC N° 21/2025.
5. Se observa en el SICP que se ha tildado la grilla del art. 65° inciso b); sin embargo, el dictamen indica como fundamento el art. 67° de la Ley 7021/22.
6. Se requiere remitir documentos respaldatorios en cual se evidencie la falta de disponibilidad de los productos y la fecha de entrega prevista ante el contratante indicado el plazo de entrega e inicio de su computo.

Respuesta: Se anexa la resolución de rectificación y el Dictamen del Administrador de Contrato y documento respaldatorio.




C.P. Richard Ismael Cardozo
Jefe de la Sección de Contrataciones